



SALTA, 01 de Marzo de 2018

## CIRCULAR N° 02/18

### PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

#### AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

**TEMA :** Modificación de Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) – Resol. 28/2018 (ANSeS) - Dcto. Nac. 921/2016-----

*(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")*

En virtud de la Resolución (ANSeS) 28/2018 y del Decreto Nacional N° 921/2016, se modifican los Topes para el cálculo de los Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino, Régimen Nacional de Obras Sociales, Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART) previsto por las leyes N° 24.241, 23.660, 23.661 y 24.557 y sus modificaciones, como sigue:

- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y el Sistema de Riesgos del Trabajo (ART):** Por Resolución N° 28/2018 (ANSeS) se fijan los nuevos topes mínimos y máximos, vigentes a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.018**.
- **Aportes y Contribuciones correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales y Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):** Por Decreto Nacional N° 921/2016 se establece que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones, será equivalente a **2 (dos) bases mínimas** previstas por la legislación vigente (Resolución N° 28/2018 ANSeS), cuya aplicación es a partir de los sueldos devengados en **Marzo de 2.018**.

Se detallan en el cuadro siguiente los Topes mencionados:



| CONCEPTO                                | TOPE MÍNIMO                  |                              | TOPE MÁXIMO            |                           |
|-----------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------|
|                                         | Aportes del Trabajador       | Contribuciones Patronales    | Aportes del Trabajador | Contribuciones Patronales |
| JUBILACION<br>(Ley 24241)               | \$ 2.664,52<br>(1)           | \$ 2.664,52<br>(1)           | \$ 86.596,10<br>(1)    | Sin límite                |
| OBRA SOCIAL NACIONAL<br>(Ley 23660) (3) | \$2.664,52*2=5.329,04<br>(2) | \$2.664,52*2=5.329,04<br>(2) | \$ 86.596,10<br>(1)    | Sin límite                |
| ANSSAL<br>(Ley 23661) (3)               | \$2.664,52*2=5.329,04<br>(2) | \$2.664,52*2=5.329,04<br>(2) | \$ 86.596,10<br>(1)    | Sin límite                |
| RIESGOS DEL TRABAJO<br>(Ley 24557)      | N/C                          | \$ 2.664,52<br>(1)           | N/C                    | (4)                       |

- (1) Tope mínimo y/o máximo dispuesto por Resolución ANSeS 28/2018.
- (2) Tope mínimo dispuesto por Decreto Nacional 921/2016.
- (3) Exclusivamente para "docentes transferidos" del Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- (4) Mediante el último párrafo del art. 10 de la Ley 26.773 (BO: 26/10/2012) reglamentado por el art. 10 del Anexo I del Dcto. 472/2014, se dispuso que la determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo a través de la Nota 17.141/14, solicita que las ART adecuen la base de cálculo a considerar para la determinación de las alícuotas a partir de la fecha de vencimiento del año de vigencia de la tarifa o para nuevos contratos.

**Para la Obra Social Provincial "I.P.S." no existen Topes Máximos ni Mínimos.**

N/C: No corresponde

**DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:**

Derógase nuestra **Circular N° 04/17** a partir de la aplicación de la presente normativa.

Sirva la presente de atenta nota.

**La presente CIRCULAR se encuentra publicada:**

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : [www.economiasalta.gob.ar/contaduria](http://www.economiasalta.gob.ar/contaduria)